



## ORDEN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO “ALIMENTOS DE ESPAÑA A LA MEJOR BEBIDA ESPIRITUOSA CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA, AÑO 2026”.

La Orden APA/379/2023, de 8 de abril, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 93, de 19 de abril, que establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España, recoge en su artículo 4.1 que el titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convocará los premios.

Dicha disposición, en el capítulo I, establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios, y en el capítulo VII, destinado a la categoría Premio “Alimentos de España a la Mejor Bebida Espirituosa con Indicación Geográfica”, recoge los objetivos, modalidades y requisitos de participación para este premio, así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, mediante la presente orden se convoca la categoría Premio “Alimentos de España a la Mejor Bebida Espirituosa con Indicación Geográfica, año 2026”.

En su virtud, resuelvo:

### **Primero. Objeto, modalidades y requisitos de participación.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, la categoría Premio "Alimentos de España a la Mejor Bebida Espirituosa con Indicación Geográfica, año 2026", de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de este premio.
2. El Premio tiene como finalidad poner en valor y dar a conocer las bebidas espirituosas españolas con el sello de calidad diferenciada, Indicación Geográfica (IG), de mayor calidad y mejores características organolépticas, promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y sostenibilidad, y la elaboración de productos de calidad.
3. Se establece una única modalidad según lo dispuesto en el capítulo VII de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril para este Premio.
4. Podrán participar en este premio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, las empresas autorizadas para la elaboración de bebidas espirituosas que tengan su sede situada dentro del territorio nacional.





5. Las bebidas espirituosas participantes serán de elaboración propia del concursante, y deberán pertenecer a alguna de las Indicaciones Geográficas (IG) españolas reconocidas por la Unión Europea. Los elaboradores podrán concursar con varias muestras, pudiendo presentarse una única muestra por cada IG.

## **Segundo. Solicitud, forma y plazo de presentación.**

1. La presentación de solicitudes y documentación se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

2. Las solicitudes se dirigirán al ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación. En el caso de las personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, se presentarán a través del registro electrónico de este Ministerio en su sede electrónica asociada (<https://sede.mapa.gob.es>) mediante certificado electrónico válido y compatible con dicha sede electrónica, cumplimentando la información requerida en esta. Asimismo, se aportará una memoria que deberá ser acorde a los contenidos especificados en el anexo III e incluir la información necesaria que permita su valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo V.

3. En el caso de que los solicitantes sean personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud en dicha sede electrónica asociada o bien presencialmente en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo de la Infanta Isabel nº1, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando el anexo I de formulario de solicitud, junto con el anexo II, acompañados de la memoria mencionada en el apartado anterior, que se aportará igualmente en soporte digital.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, el plazo máximo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” hasta el 21 de abril de 2026, inclusive.

5. La tramitación de la solicitud requerirá la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si figura en la solicitud el consentimiento expreso del interesado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España comprobará los datos o recabará los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no medie oposición expresa, también se comprobarán los datos o se recabarán los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta, marcando en este caso la casilla correspondiente de la mencionada solicitud, y debiendo aportar por lo tanto la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





6. Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

### **Tercero. Entrega de muestras y codificación.**

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, los elaboradores podrán remitir varias muestras, pudiendo presentarse una única muestra por cada Indicación Geográfica. Cada muestra estará compuesta por un mínimo de dos botellas de al menos 500ml.

2. Las muestras estarán desprovistas de su etiquetado, marca comercial, o cualquier otro elemento que pueda identificarlas, de forma que pueda asegurarse su anonimato.

3. Es necesario hacer constar en el exterior del envío de muestras, con caracteres legibles y destacados, la siguiente leyenda: Premio "Alimentos de España Mejor Bebida Espirituosa con Indicación Geográfica, año 2026".

4. La muestra o muestras se embalarán en un único paquete identificado con el nombre de la empresa elaboradora y el número de muestras total. En caso de ser varias deberán ir perfectamente identificadas de manera independiente. Cada muestra irá acompañada de un sobre cerrado en el que se incluirá una copia del formulario de solicitud debidamente cumplimentado y la etiqueta comercial que identifique la bebida espirituosa objeto de concurso.

5. Las muestras se remitirán, a portes pagados, a la sede de la Federación Española de Espirituosos en C/ Velázquez, 64-66 3ª Planta. 28001 Madrid.

6. Las fechas de entrega de las muestras serán del 18 al 22 de mayo de 2026, en horario de 9 a 14h.

7. A cada muestra y al sobre cerrado con documentación, se les asignará un código identificativo, eliminando cualquier referencia al elaborador. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación supervisará las labores de codificación de manera que se asegure el anonimato, la integridad y la trazabilidad de las muestras. El sobre, con la documentación aportada por el concursante, permanecerá cerrado hasta la reunión del jurado. Una parte de la muestra presentada se utilizará en la valoración sensorial y otra se dejará de reserva como muestra de seguridad.

8. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se responsabiliza del deterioro que puedan sufrir las muestras presentadas al concurso durante el transporte.

### **Cuarto. Selección y Jurado.**

1. La regulación del jurado que se constituirá para el presente premio se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.





2. La selección de los galardonados se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 6 y 32 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

3. Para la valoración sensorial de las características organolépticas se formará un panel de cata, integrado por al menos 5 expertos catadores, que estará dirigido por un jefe de panel que fijará los criterios comunes y específicos.

4. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con la ficha de cata que figuran en el anexo IV de la presente orden y se desarrollará en dos etapas: una primera en la que cada muestra será evaluada por el panel para seleccionar las 5 muestras mejor puntuadas. Estas, si superan la calificación de 42 puntos, pasarán a la etapa final y volverán a ser evaluadas por el conjunto de catadores.

5. Finalizada la valoración sensorial, el jefe de panel elaborará un informe técnico con el resultado de las pruebas realizadas, en el que figuren ordenadas las cinco bebidas espirituosas mejor puntuadas que será elevado a la presidencia del jurado. La secretaría del jurado se encargará de identificar las empresas elaboradoras de dichas muestras y sin desvelar las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas, facilitará al jurado las memorias correspondientes para su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo V de la presente Orden.

6. Los miembros del jurado comunicarán las puntuaciones otorgadas por cada uno a las empresas elaboradoras en base a los criterios de valoración recogidos en el Anexo V, a las que se sumarán las obtenidas en la valoración sensorial, para determinar cuál es la muestra que ha obtenido la máxima puntuación. Posteriormente, el jurado llevará a cabo la correspondencia del código de la muestra y procederá a la apertura del sobre que contiene la información de la bebida espirituosa ganadora. Con base en todo ello se emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.

#### **Quinto. Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 7 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles los subsane de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, lo que se hará constar en la resolución.

3. En cualquier momento del procedimiento, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones que estime necesarias para verificar que de la información que obra en su poder se desprende el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del premio, en particular en lo que se refiere a lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

4. El órgano instructor, a la vista del informe del jurado indicado en el apartado cuarto, formulará la propuesta de resolución y la elevará con su informe al titular del Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al titular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Además de





contener el premiado o los premiados, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como posibles desistimientos.

6. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

### **Sexto. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.**

1. Los solicitantes podrán acceder a las notificaciones y consultar los documentos presentados y el estado de tramitación de la candidatura, con el certificado con el que se presentó la solicitud, en la sede electrónica asociada del Departamento ([/https://sede.mapa.gob.es](https://sede.mapa.gob.es)), accediendo a su zona personal.

La presentación de la solicitud con firma electrónica conlleva la conformidad para recibir todas las comunicaciones y notificaciones de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho registro electrónico, así como la aceptación de la recepción de comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de presentación de candidaturas, sobre cualquier asunto relacionado con su solicitud.

2. Las personas físicas podrán elegir como medio de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

3. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", según lo previsto en el artículo 8 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

5. Según lo establecido en el artículo 7.7 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, la resolución con los premiados, conforme al artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **Séptimo. Premios**

1. El premio, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, consistirá en un distintivo de excelencia y/o un diploma acreditativo. En ningún caso los galardonados recibirán aportación económica.

2. Desde la concesión del premio se podrá incorporar de modo visible en todas las actividades de los ganadores el logotipo de los premios facilitado por el Ministerio, previa solicitud del interesado, en el que se haga referencia de forma destacada a la





categoría y modalidad de premio en la que fueron galardonados y edición y órgano convocante de éste.

3. Los ganadores también podrán incluir la referencia al Premio en el etiquetado del producto premiado, previa validación por parte del Ministerio.

4. Además, con el fin de dar visibilidad a los galardonados, se podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que el Ministerio desarrolle.

5. La entrega de los premios, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden APA/379/2023, de 8 de abril, se efectuará en un acto público convocado al efecto por el Departamento, al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

#### **Octavo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, ver fecha de firma electrónica  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Luis Planas Puchades







## ANEXO II

### Modelo de declaración expresa de no estar incurso el solicitante en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las Administraciones Públicas

Doña/Don.....nº NIF.....  
1- en nombre propio (\*\*) .....  
2- como representante de la empresa (\*\*)..... nº NIF.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que no ha sido sancionado en firme, en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio Alimentos de España a la Mejor Bebida Espirituosa con Indicación Geográfica, año 2026.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Lugar, fecha y firma(\*)

(\*\*) Se señalará la opción 1 ó 2 según corresponda.





## ANEXO III

### **Memoria:**

**Extensión máxima de la memoria:** No excederá de cinco páginas sin contar portada y/o índice, si se incluye.

Deberá ceñirse a lo indicado en este anexo. De no atenderse a estas indicaciones el proyecto podrá valorarse negativamente

### **Contenidos a recoger en la memoria:**

1. Datos de la empresa: Nombre y dirección completa, ubicación de la sede principal, fecha de comienzo y años de actividad.
2. Evolución desde sus inicios a la actualidad. Estrategia de comercialización. Datos de producción, comercialización y exportación.
3. Aspectos relacionados con el desarrollo tecnológico, la apuesta por I+D+i, el carácter innovador y la aplicación de plataformas digitales en el desarrollo de su actividad.
4. Acciones de información y promoción y su orientación al consumo responsable y a la difusión del conocimiento de las figuras de calidad y los alimentos de España. Informaciones aparecidas en medios de comunicación. Enlaces a contenidos disponibles en páginas web, redes sociales y youtube del solicitante.
5. Potenciación del desarrollo rural y los recursos locales. Respeto a la tradición.
6. Aspectos relacionados con la sostenibilidad, reducción de emisiones de gases efecto invernadero, gestión de la huella ambiental, apuesta por la economía circular. Contribución a la reducción de los residuos generados.
7. Contribución a la creación de empleo en zonas de baja densidad de población y que contribuyan a la economía local y a garantizar la cohesión social y territorial. apuesta por la inclusión social, la igualdad de oportunidades y mejora de las consideraciones de los trabajadores (participación activa, formación, etc....).
8. Otros aspectos que desee resaltar.

### **Documentación complementaria de carácter voluntario:**

De manera opcional se podrá aportar:

- Resumen ejecutivo de la memoria con una extensión máxima de una página.
- Documentación correspondiente a actividades que podrá consistir en material gráfico, audiovisual, promocional, apariciones en medios de comunicación, etc.... En el caso de presentar fotografías el número no podrá ser superior a 10 imágenes.

### **Forma de presentación y características de los archivos:**

- La memoria y la documentación complementaria se deberán aportar en soporte digital.
- La memoria y el resumen ejecutivo se aportarán en formato pdf.
- Audiovisuales en los formatos soportados por Windows Media Player: MPG o AVI.
- La documentación aportada no podrá superar los 50 MB, no debiendo exceder cada archivo los 10 MB.





ANEXO IV  
Ficha de cata

FICHA DE CATA	PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA MEJOR BEBIDA ESPIRITUOSA CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA 2026									
	Nombre jurado			Número muestra		Fecha		Firma		
	Deficiente (0)	Insuficiente (1)	Incorrecto (2)	Aceptable (3)	Bueno (4)	Muy bueno (5)	Excelente (6)	Coficiente	Puntos	Observaciones
<u>COLOR - APARIENCIA</u> LIMPIDEZ INTENSIDAD BRILLO AUSENCIA DE DFECTOS	0	1	2	3	4	5	6	1	/6	
<u>NARIZ - AROMAS</u> INTENSIDAD CALIDAD ELEGANCIA - FINEZA PERSISTENCIA AUSENCIA DE DEFECTOS	0	3	6	9	12	15	18	3	/18	
<u>PALADAR - GUSTO</u> INTENSIDAD CALIDAD ELEGANCIA - FINEZA PERSISTENCIA RETROGUSTO AUSENCIA DE DEFECTOS	0	4	8	12	16	20	24	4	/24	
<u>IMPRESIÓN GENERAL</u> EQUIIBRIO- HARMONIA TIPICIDAD AUSENCIA DE DEFECTOS	0	2	4	6	8	10	12	2	/12	
COMENTARIOS GENERALES									SUMA /60	



## ANEXO V

### Criterios de valoración

	Criterio	Descripción	Puntuación
1	Esfuerzo comercializador e innovador, contribución a la imagen de los alimentos de España	Se valorarán aspectos como: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Evolución de la empresa desde su creación en términos relativos.</li> <li>•Esfuerzo innovador y apuesta por el desarrollo tecnológico.</li> <li>•Acciones de información, promoción y comercialización que contribuyan a poner en valor los alimentos de España.</li> </ul>	Hasta 20 puntos
2	Valor añadido sobre la agricultura local, el medio rural y sus habitantes y la sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>•La potenciación del desarrollo rural y los recursos locales.</li> <li>•Respeto a los métodos de elaboración tradiciones considerando también los aspectos innovadores.</li> <li>•Contribución a la sostenibilidad.</li> <li>•La contribución a la creación de empleo y a la igualdad de oportunidades.</li> </ul>	Hasta 15 puntos
3	Otros aspectos a resaltar	Desarrollo de acciones de información sobre el consumo responsable.	Hasta 5 puntos
Puntuación máxima: 40 puntos			
Puntuación mínima: 8 puntos.			
Criterios de desempate: Mayor puntuación parcial obtenida en relación al apartado 1			



## **Política de privacidad**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

**1. Responsable del tratamiento:** Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Alimentación- Subdirección General Promoción de los Alimentos de España  
Pº Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid  
Teléfono 91 347 53 77/ 91 347 54 02  
Correo: [premiosalimentacion@mapa.es](mailto:premiosalimentacion@mapa.es)  
Delegado de Protección de datos: [bzn-dpd@mapa.es](mailto:bzn-dpd@mapa.es)

**2. Finalidad del tratamiento:** los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).

**3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

**5. Derechos sobre el tratamiento de datos:** conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica ([https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure\\_id=472&procedure\\_suborg\\_responsable=75](https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75)), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es>.

